

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA PLIEGO CONVOCATORIA DG – 0001 DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

SERVICIO N	ACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA 1
1.	ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA
1.1	Objetivo general de la Convocatoria
1.2	Presupuesto oficial
1.3	Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada 3
1.4	Modalidades de Participación 4
1.5	Distribución de la contrapartida del proponente 6
1.6	Requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros
1.6.1	Requisitos de participación jurídicos
1.6.2	Requisitos de participación financieros
1.6.3	Requisitos de participación técnicos
1.7	Cronograma de la Convocatoria
1.8	Plazo de ejecución

1.9	Veedurías ciudadanas 14
1.10	Adendas
1.11	Gratuidad de la formación 15
1.12	Régimen jurídico aplicable 15
2.1	Etapas de la Convocatoria
2.1.1	Divulgación y orientación de la Convocatoria16
2.1.2	Recepción de la propuesta16
2.1.3	Verificación jurídica, financiera y evaluación técnica16
2.1.4	Criterios de asignación del presupuesto oficial
2.1.5	Publicación de resultados de verificación jurídica, financiera y de evaluación técnica 17
2.1.6	Concepto de viabilidad técnica de los proyectos 18
2.1.7	Aprobación de los proyectos18
2.1.8	Suscripción del convenio
2.1.9	Devolución de propuestas
3. CONTENI	IDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN20
3.1	Generalidades del proyecto

3.1.1	Descripción del proponente
3.1.2	Metodología para la definición de necesidades de formación 21
3.1.3	Objetivo general
3.1.4	Indicadores de impacto del proyecto22
3.1.5	Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA22
3.1.5.1	Alternativas de transferencia de conocimiento y tecnología al SENA 23
3.2	Acción de formación24
3.2.1	Definición del problema o necesidad de formación26
3.2.2	Objetivos de la acción de formación26
3.2.3	Población beneficiaria de las acciones de formación26
3.2.4	Clasificación de la acción de formación27
3.2.5	Evento de formación
3.2.6	Modalidades de formación28
3.2.7	Metodología29
3.2.8	Unidades temáticas
3.2.9	Material de formación 33

3.2.10	Resultados de aprendizaje esperados	4
3.2.11	Evaluación del aprendizaje	4
3.2.12	Ambiente de aprendizaje 3.	5
3.2.13	Lugar de ejecución 3.	5
3.2.14	Proveedor de la formación 3.	5
3.2.14.1	Capacitador persona natural 3	6
3.2.14.2	Capacitador persona jurídica 3	6
3.2.15	Presupuesto	6
3.2.15.1	Rubros financiables 3	7
3.3	Responsable de la gestión del proyecto	8
3.4	Plan operativo del proyecto	8
3.5	Planeación académica 3.	8
4.1	Verificación jurídica	9
4.1.1 Solicit	tud de aclaraciones y/o subsanaciones verificación jurídica3.	9
4.1.2 Causa	les de rechazo jurídicas del proyecto 3.	9
4.2	Evaluación técnica y verificación financiera 4	0

4.2.1	Verificación de aportes parafiscales al SENA4	!2
4.2.2	Verificación de indicadores financieros4	12
4.2.3	Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación financiera 4	12
4.3	Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación 4	13
4.3.1	Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta4	13
4.3.2	Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación	!4
5.	GLOSARIO	16
6. ANEXOS	5	51



1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

A continuación se presentan los lineamientos generales de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada para la vigencia 2019, aplicables para todas las empresas o gremios aportantes de parafiscales al SENA que deseen participar en la misma.

1.1 Objetivo general de la Convocatoria

Cofinanciar proyectos de formación continua presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de fomentar la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, que conlleven al desarrollo tecnológico productivo, innovación e incremento de la competitividad de las empresas.

1.2 Presupuesto oficial

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° 5619 del 11 de enero de 2019 por valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$36.448.000.000), con afectación al Rubro C-3605-1300-2-0-3605007-02 adquisicion de bienes y servicios, recursos aprobados en Acta 1559 de la sesión del Consejo Directivo Nacional del SENA celebrada el 21 de noviembre de 2018.

1.3 Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

Los beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada según el Artículo 17 del Acuerdo 00005 de 2014, son:

- Empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes al SENA, mediante el personal vinculado de todos los niveles ocupacionales o pertenecientes a la cadena productiva.
- Personal vinculado al SENA o que la Entidad designe.



1.4 Modalidades de Participación

Modalidad Empresa Individual						
Propósito de la Presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializada para el personal de la empresa proponente y/o de su cadena productiva.						
Proponente	Empresa aportante de parafiscales al SENA.					
Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de la empresa o entidad proponente pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior. Nota: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se tendrán en cuenta los aportes parafiscales de cada uno de sus integrantes.						
Cofinanciación SENA	Hasta el 50% del valor total del provecto					

Modalidad Empresas Agrupadas					
Propósito de la Modalidad Presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializada para el personal de las empresas agrupadas y/o de su cadena productiva, afines por actividad económica, sector productivo, área tecnológica o de interés estratégico regional.					
Proponente	Empresa aportante de parafiscales al SENA denominada Promotora, autorizada por las demás para presentar la propuesta. Para esta Modalidad se requiere de al menos tres (3) empresas independientes, incluyendo la Promotora, quien debe acreditar la representatividad de las empresas que agrupa (Anexo Nº 3). En esta Modalidad no aplican los gremios ni las entidades públicas.				
Aporte parafiscal Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de las empre agrupadas pagado al SENA en la vigencia inmediatam anterior. En el caso de contar con las autorizaciones del uso					
	parafiscales, éstas se podrán radicar con la propuesta.				
Cofinanciación SENA	Hasta el 60% del valor total del proyecto.				



Modalidad Gremios				
	Presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializada, de manera individual o colectiva, para:			
Propósito de la Modalidad	 a) Personal vinculado al gremio. b) Personal de las empresas afiliadas al gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, o personal afiliado a centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidos. c) Personal del sector representado por el gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas y/o los pertenecientes a su cadena productiva. 			
	Gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores, central obrera o de trabajadores legalmente constituidos, aportantes de parafiscales al SENA.			
Dropononto	Para la presentación de proyectos a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, se aplicará lo señalado en el inciso primero Numeral 3 del Artículo 18 del Acuerdo 00005 de 2014 expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA y en consecuencia, los proyectos deben ser presentados al SENA y coordinados en su ejecución por la representación nacional del respectivo gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores.			
Proponente	La representación nacional del gremio, podrá en virtud de sus facultades, delegar en un capítulo, regional o seccional la presentación a nombre del respectivo gremio a nivel nacional, del proyecto de su interés, siempre y cuando dicho gremio no presente ningún otro proyecto a nivel nacional, regional o seccional.			
	La delegación o poder expreso otorgado al capítulo, regional o seccional para presentar el proyecto a nivel nacional debe ser debidamente conferida por el presidente o representante legal del gremio a nivel nacional donde resulte plenamente identificable que la regional cuenta con la representación nacional del mismo para la presentación de la propuesta y eventual ejecución del convenio.			
Aporte parafiscal	Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal del gremio proponente y el de sus empresas afiliadas. Los gremios proponentes no podrán relacionar			



Modalidad Gremios				
parafiscales de empresas, entidades o personas que no sea afiliadas al mismo.				
	En el caso de contar con las autorizaciones del uso de parafiscales, éstas se podrán radicar con la propuesta.			
Cofinanciación SENA	Se cofinanciará hasta el 80% del valor total del proyecto.			

Nota 1: En las tres Modalidades de Participación, el valor de la cofinanciación no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2018, ni exceder el 10% del presupuesto oficial de la Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 3° del Artículo 19 del Acuerdo 00005 de 2014 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 2: Para conocer el valor máximo a solicitar por cofinanciación, se recomienda solicitar información de su aporte parafiscal realizado al SENA en el año 2018 al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co, utilizando el **Anexo Nº. 14**.

1.5 Distribución de la contrapartida del proponente

La contrapartida son los recursos aportados por la(s) empresa(s) o gremio(s) para ejecutar el proyecto y la misma podrá ser en dinero o en dinero y en especie. En todo caso, el aporte en dinero debe ser equivalente por lo menos al 50% del valor total de contrapartida.

La contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente el conviniente para cubrir los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto de acuerdo con los rubros financiables y la Resolución de Tarifas 2019 expedida por el SENA, que se efectúan dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, físicos o tecnológicos con que cuenta la empresa o gremio y los pone a disposición para la ejecución del proyecto.

La contrapartida en especie se valora en dinero, teniendo en cuenta los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto de acuerdo con los rubros financiables y la Resolución de Tarifas 2019 expedida por el SENA y de acuerdo con las cantidades y la proporcionalidad de la contribución de cada uno de estos recursos al proyecto.

Nota: Los gremios podrán recaudar el aporte empresarial, teniendo en cuenta que el aporte de contrapartida se realiza con recursos de las empresas afiliadas. No obstante, por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación por parte del gremio o de las empresas afiliadas al mismo, ya que todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES.



1.6 Requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros

1.6.1 Requisitos de participación jurídicos

El proponente debe cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

- 1. Encontrarse a paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje, cuando estén obligados a contratar aprendices.
- 2. No estar incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- 3. Presentar una sola propuesta en calidad de proponente.
- 4. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida expresada en el proyecto. En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto. Cuando se trate de Entidades Públicas, allegar certificado de disponibilidad presupuestal.
 - La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal o contador. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal o el contador de la empresa o gremio, debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.
- 5. Presentar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo.
- 6. Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste debe acreditar su calidad de gremio allegando los siguientes documentos:
 - Certificación de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente
 - Acta de constitución
 - Estatutos
 - Anexo No. 8.



- 7. Presentar certificado de existencia y representación legal o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
- 8. Presentar copia del documento de identidad del(los) representante(s) legal(es).
- 9. Presentar copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas que se agrupen o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- 10. Los participantes en la Modalidad Gremios, deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas afiliadas. En caso de que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario-RUT de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento.
- 11. Presentar copia del acta de autorización del órgano directivo para el representante legal, cuando él no cuente con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.
- 12. Radicar la carta de presentación de la propuesta **Anexo N°. 2**, la cual debe ser firmada por el representante legal del proponente o por la persona designada para representarlo. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.
- 13. El representante legal no debe encontrarse vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para ello se debe adjuntar la constancia correspondiente, la cual se descarga del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx.
- 14. En caso de ser infractor, debe presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa, antes del cierre de la Convocatoria.
- 15. El representante legal debe suscribir la declaración compromiso anticorrupción **Anexo** N°. 16.
- 16. Presentar garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:



Tomador:	El proponente			
Beneficiario:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA			
	NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá			
Afianzado:	La empresa o gremio proponente.			
	El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Nota: Para los casos de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes del (la) misma deben tomar la garantía indicando su porcentaje de participación.			
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.			
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta			
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).			
Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la Convocatoria.			

En el caso de uniones temporales, consorcios y en la Modalidad Empresas Agrupadas, los requisitos aplican para todos los integrantes participantes.

- 17. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento, atendiendo los siguientes requisitos mínimos:
 - Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes.
 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
 - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
 - Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no debe ser inferior a la del convenio y un año más.

Nota 1: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos jurídicos que hayan perdido vigencia, sean actualizados previa suscripción del convenio.



Nota 2: Previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución debe realizar los trámites ante la DIAN para inscribirse el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio.

1.6.2 Requisitos de participación financieros

- 1. Ser aportante de parafiscales al SENA en el año 2018.
- 2. Presentar el **Anexo N°. 14** en medio digital (CD o USB). Se debe relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas al gremio que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales vigencia 2018 para participar en la Convocatoria.

La información debe ser diligenciada en formato Access o excel, sin la inclusión de signos de puntuación ni espacios y debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social).

3. Presentar en medio físico y digital (CD o USB), el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Convocatoria.

En caso de no contar con el Registro Único de Proponentes – RUP, se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2018. Este documento debe estar suscrito por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, debe acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Este requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y empresas agrupadas. En este caso se calculará el promedio y éste será el resultado del indicador.

4. El proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros. Este requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes, de los consorcios, uniones temporales y empresas agrupadas. En este caso se calculará el promedio y éste será el resultado del indicador.

• Liquidez:

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo:

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$



El nivel de liquidez debe ser mayor a 0 (cero).

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

Endeudamiento:

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser menor al 99% (noventa y nueve por ciento).

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota: Las condiciones financieras y el comportamiento financiero del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Sistema de Información y Riesgo Empresarial – SIREM publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2018.

1.6.3 Requisitos de participación técnicos

La empresa o gremio proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de participación técnicos:

- 1. Diligenciar, validar y radicar el proyecto en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos SIGP, dentro de los términos establecidos en la presente Convocatoria. Para la descarga y diligenciamiento del proyecto en el aplicativo SIGP debe trabajar únicamente con el sistema operativo Windows 7 u 8.
- 2. Presentar el soporte de radicación del proyecto en el Aplicativo SIGP.
- 3. Presentar la hoja de vida del Director del Proyecto con sus respectivos soportes (actas o diplomas de grado, certificaciones laborales o de prestación de servicios y de experiencia relacionada), de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del presente pliego.
- Presentar el Anexo №. 19 Planeación académica diligenciado en formato Access o excel.

Nota: Toda la información contenida en los numerales 1.6.1, 1.6.2 y 1.6.3, hace parte de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la Convocatoria.



1.7 Cronograma de la Convocatoria

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Publicación Prepliego	28 de marzo		
Observaciones a Prepliego a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce@sena.edu.co	28 de marzo	29 de marzo	17:30:00
Respuesta a observaciones Prepliego a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	03 de abril		
Publicación Pliego Definitivo	03 de	abril	
Realización videoconferencia al sector productivo	08 de	e abril	14:00:00
Observaciones a Pliego a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce@sena.edu.co	04 de abril	05 de abril	17:30:00
Respuesta a observaciones Pliego a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	10 de	e abril	
Cierre Convocatoria Lugar de radicación de la propuesta Calle 57 No. 8-69 Plazoleta La Previsora - Torre Sur ventanilla de radicación –Bogotá D.C.	06 de	mayo	14:00:00
Publicación listado de propuestas recibidas a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	07 de mayo		
Proceso verificación de requisitos	de participacióı	n jurídica	
Publicación preliminar a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	17 de mayo		
Observaciones a la verificación preliminar a través del correo electrónico verijuridicapfce@sena.edu.co	20 de mayo	21 de mayo	17:30:00
Publicación respuestas a observaciones verificación preliminar a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	23 de	mayo	



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Plazo para subsanar, a través del correo electrónico verijuridicapfce@sena.edu.co y/o para la radicación física de los documentos en la Calle 57 No. 8-69 Plazoleta La Previsora - Torre Sur ventanilla de radicación –Bogotá D.C.	20 de mayo	31 de mayo	12:00:00
Publicación verificación definitiva a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	06 de junio		
Proceso de verificación			
Publicación preliminar a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	nica 28 de mayo		
Término para presentar observaciones a la publicación preliminar evaluapfce@sena.edu.co	29 de mayo	30 de mayo	17:30:00
Publicación de respuestas a observaciones a la publicación preliminar a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	06 de junio		
Publicación de resultados definitivos a través de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	06 de junio		
Viabilidad técnica de proyectos - Comisión Nacional de Proyectos del SENA	Comisión N Proyectos del notificada a	a sesión de la Nacional de SENA, será través de la el SENA y el nos	
Aprobación de proyectos - Consejo Directivo Nacional del SENA	La fecha de la sesión del Consejo Directivo Nacional del SENA, será señalada por el Ministro de Trabajo, Presidente del Consejo Directivo Nacional del SENA, y la misma será notificada a través de la página web del SENA y el Portal Innovamos		
Publicación de proyectos aprobados	aprobación p Consejo Directi SENA	guiente a la or parte del ivo Nacional del	
Entrega de minutas y evento de firma de convenios		cinco (5) días	
Nota: El representante legal del conviniente debe		entes a la efinitiva de los	



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
suscribir el convenio en la ciudad de Bogotá Dirección General del SENA, con presencia del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica	proyectos apro	bados	
Requisitos de perfeccionamiento	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la minuta al conviniente		
Calendario académico (Finalización ejecución acciones de formación)	Hasta el 22 de noviembre de 2019		
Plazo de ejecución del convenio	Hasta el 29 de noviembre, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2019		

El cierre de la Convocatoria se efectuará según fecha, hora, minutos y segundos referidos en el anterior cronograma. Una vez vencido este plazo, se inhabilitará el ingreso al aplicativo SIGP destinado para la presentación de los proyectos.

Las propuestas radicadas con posterioridad a la fecha, hora, minutos y segundos de cierre de la Convocatoria, serán rechazadas y no serán objeto de verificación jurídica, financiera ni de evaluación técnica.

1.8 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de noviembre de 2019 sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA.

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 22 de noviembre de 2019.

1.9 Veedurías ciudadanas

La presente Convocatoria así como los convenios que se suscriban en el marco de la misma, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

1.10 Adendas

Cualquier modificación al presente Pliego se efectuará a través de adendas, las cuales se publicarán con una antelación mínima de un (1) día hábil antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria. Así mismo, con posterioridad al cierre, se podrán emitir adendas únicamente para modificación del cronograma, conforme a los parámetros señalados en el Decreto 1082



de 2015 y legislación complementaria. Las adendas se publicarán en la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y en el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/

1.11 Gratuidad de la formación

Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio proponente, empresas agrupadas o empresas afiliadas al gremio, pues todos los procesos de formación del SENA son **GRATUITOS e INCLUYENTES.**

1.12 Régimen jurídico aplicable

- Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009
- Ley 344 de 1996, Art. 16 modificado por el Art. 32 de la Ley 1607 de 2012
- Lev 1474 de 2011
- Ley 119 de 1994
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 393 de 1991
- Decreto 585 de 1991, art. 28, Num. 3, literal b
- Decreto 591 de 1991
- Decreto 249 de 2004
- Acuerdo SENA Nº 00003 de 2012, modificado por el Acuerdo 00015 de 2012
- Acuerdo SENA 00005 de 2014
- Resolución de Tarifas SENA 1-0502 de 2019
- Resolución SENA N° 2090 de 2005
- Resolución SENA 0219 de 2013, modificada por la Resolución 242 de 2013
- Resolución SENA 01151 de 2013
- Resolución SENA 1901 de 2018
- Decreto 392 de 2018
- Ley 1882 de 2018 Art. 5 parágrafo 3
- Ley 1801 de 2016
- Manual de Convenios V03 2018
- Manual de Supervisión e Interventoría V04 2018



2. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

2.1 Etapas de la Convocatoria

2.1.1 Divulgación y orientación de la Convocatoria

La divulgación de la Convocatoria se realizará en las diferentes Regionales del SENA, a través de medios masivos de comunicación, por medio de la página web del SENA link http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx, Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/, redes sociales y a través de videoconferencias.

Todos los documentos de la Convocatoria, además de las herramientas de orientación y videoconferencias, serán publicados en las páginas web antes mencionadas.

2.1.2 Recepción de la propuesta

La propuesta debe ser presentada en idioma español, debidamente foliada y rotulada, y debe ser entregada a la Entidad en el sitio indicado antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos por el SENA en el cronograma, y con toda la documentación requerida en el presente Pliego.

La propuesta está compuesta por los documentos relacionados a continuación, incluyendo los anexos que correspondan según lo indicado en el Pliego, y debe ser radicada de la siguiente manera:

- a) Proyecto diligenciado en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos SIGP.
- a) Radicación en físico (Original de cada documento, en carpeta rotulada y debidamente foliada).
- b) Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº. 2).
- c) Documentos jurídicos exigidos, según numeral 1.6.1.
- d) Documentos financieros exigidos según numeral 1.6.2 (**Anexo N°. 14** debe ser remitido en medio digital).
- e) Copia en medio digital (CD o USB) de los documentos técnicos exigidos, según numeral 1.6.3.

La propuesta debe ser dirigida al Grupo de Formación Continua Especializada de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA Dirección General y radicada directamente en el Grupo de Administración de Documentos (Calle 57 No. 8-69 Plazoleta La Previsora - Torre Sur ventanilla de radicación –Bogotá D.C.).

Nota: El proponente debe garantizar que el entregable digital contenga todos los documentos y anexos requeridos en la presente Convocatoria.

2.1.3 Verificación jurídica, financiera y evaluación técnica

Se verificarán los requisitos jurídicos y financieros de participación, la planeación del



presupuesto acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019 expedida por el SENA, y se evaluarán técnicamente los proyectos presentados en la Convocatoria, según lo establecido en el Capítulo 4. del presente Pliego.

2.1.4 Criterios de asignación del presupuesto oficial

El SENA hará la selección de los proyectos hasta agotar los recursos presupuestados en la presente Convocatoria. Esta selección se hará en estricto orden de puntuación en forma descendente y en el caso en que más de un proyecto presente el mismo puntaje, el criterio de organización se dará por el proyecto que presente mayor número de beneficiarios.

En el caso de presentarse empate entre dos o más proyectos que se encuentren opcionados para acceder en último lugar a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

- 1. En caso de empate, se escogerá el proyecto que tenga mayor número de trabajadores beneficiarios, sin incluir los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.
- 2. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que sea un particular empleador que cuente con un mínimo del 10% de empleados vinculados en su nómina en condición de discapacidad según Ley 361 de 1997 y que éstos fueran contratados con anterioridad de por lo menos un año (1) a la fecha de cierre de la convocatoria, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del convenio, el representante legal del proponente debe acreditarlo y allegará el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria.
- 3. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el estricto orden de radicación de la propuesta física.

Nota 1: El proyecto que después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, no pueda ser financiado en su totalidad por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, dichos recursos se adjudicarán al siguiente proyecto que pueda ser financiado en su totalidad en estricto orden de puntuación y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

2.1.5 Publicación de resultados de verificación jurídica, financiera y de evaluación técnica

El SENA publicará en la página web institucional http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx, Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/, los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

Nota: La publicación de los resultados de la verificación jurídica, financiera y de evaluación



técnica definitiva no implica la aprobación del proyecto ni la asignación de recursos.

2.1.6 Concepto de viabilidad técnica de los proyectos

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgará la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la Convocatoria que cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera y evaluación técnica establecidos en el presente Pliego.

2.1.7 Aprobación de los proyectos

Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, serán sometidos a consideración para aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, quien realizará la asignación de recursos de acuerdo con el presupuesto oficial de la Convocatoria y a efectos de que se proceda con la suscripción de los respectivos convenios, si fuere del caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la página web del SENA http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1: Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA y que no puedan ser financiados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de Proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia. En el caso en que alguno de los proponentes con recursos aprobados no firme el convenio, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4.

Nota 2: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado en nombre de los mismos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en la página web del SENA link http://www.innovamos.gov.co/, de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

2.1.8 Suscripción del convenio

Una vez realizada la publicación definitiva de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción del convenio correspondiente, en los términos y condiciones previstos en las normas vigentes que regulan la materia y de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Si vencido el plazo para la suscripción del convenio alguno de los proponentes no lo firma, el



SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado en su totalidad y que se encuentre en el Banco de Proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a este incumplimiento.

El conviniente tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del convenio, contados a partir del perfeccionamiento de la minuta.

Nota: El representante legal del conviniente debe suscribir el convenio en la ciudad de Bogotá, Dirección General del SENA, con presencia del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica. En caso en que no sea posible el desplazamiento del representante legal, podrá designar mediante poder debidamente autenticado a una persona para que recoja la minuta y se realice la suscripción de la misma por parte del representante legal, siempre y cuando su firma se remita autenticada.

2.1.9 Devolución de propuestas

Los documentos de las propuestas RECHAZADAS en la presente Convocatoria podrán ser reclamados por los respectivos proponentes en el Grupo de Formación Continua Especializada o éstos serán devueltos a la dirección registrada, una vez asignados los recursos y suscritos los respectivos convenios.



3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

Un proyecto es la respuesta a un problema o necesidad identificado por una empresa o gremio perteneciente a una región y sector productivo específicos, desarrollado a través de acciones de formación que brindan soluciones sistemáticas, generando, apropiando y transfiriendo nuevos desarrollos tecnológicos que satisfacen la demanda de las nuevas competencias laborales y generando movilidad y retención del talento humano, con el fin de obtener resultados que redunden en el aumento del desarrollo productivo, innovación, productividad de los trabajadores y la competitividad de las empresas beneficiarias.

A través de la presente Convocatoria, el Programa de Formación Continua Especializada busca dar respuesta a los objetivos tácticos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, los cuales son:

- Acciones de formación dirigidas a Economía Naranja y/o Revolución Industrial 4.0.
- Acciones de formación que den respuesta a los Focos Temáticos de Desarrollo Regional en CTel, Apuestas Productivas Departamentales Priorizadas y/o Vocaciones Productivas Regionales.
- Proyectos presentados por proponentes domiciliados y/o que ejecuten acciones de formación en alguno de los siguientes municipios de la Colombia Profunda: Caquetá (Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán, La Montañita) Córdoba (Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta, Valencia, San José de Úre) Nariño (Tumaco) Sucre (Ovejas, San Onofre) Arauca (Tame, Fortul, Saravena, Arauquita, Cravo Norte, Arauca, Puerto Rondón) La Guajira (Uribia) Meta (La Macarena, Mesetas, Puerto rico, San Juan de Arama, La Uribe, Vista Hermosa) Putumayo (Puerto Leguízamo, Puerto Asís, San Miguel, Valle del Guamez), Norte de Santander (Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Teorama, Tibú), Cauca (Miranda, Corinto, Caloto, Santander de Quilichao, Toribío), Antioquia (Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Tarazá, Valdivia, Zaragoza), Bolivar (El Carmen de Bolívar, San Jacinto), Valle del Cauca (Pradera, Florida), Tolima (Ataco, Chaparral, Planadas, Rioblanco).
- Proyectos presentados por proponentes domiciladios en alguno de los Departamentos clasificados en las Etapas de Desarrollo 1 y 2 del Indice Departamental de Competitividad 2018 (promoción a las regiones de menor desarrollo relativo).
- Inclusión de trabajadores de empresas Mipymes como beneficiarios de la formación.
- > Mayor número de trabajadores beneficiados.
- Acciones de formación en la modalidad de formación virtual masiva.
- Acciones de formación que implementen los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real y/o aula invertida Flipped Classroom.
- Optimización de recursos.
- Competencias blandas.
- Articulación con los procesos y programas de la Entidad.

La estructura planteada para el desarrollo del proyecto de formación será la siguiente:



3.1 Generalidades del proyecto

3.1.1 Descripción del proponente

Se deben detallar las actividades que desarrolla la empresa o gremio proponente y agrupados, incluyendo su objeto social, un breve resumen de su historia, productos y/o servicios ofrecidos, mercado al que van dirigidos, situación actual, prospectiva y sector al cual pertenecen. Para el caso de la Modalidad Empresas Agrupadas, se debe indicar la relación existente entre ellas que las lleva a agruparse.

Indique si en el periodo 1 de enero de 2018 y la fecha de cierre de la presente Convocatoria, el proponente tiene vigente la carta de interés de vinculación a Mesas Sectoriales o si ha facilitado expertos técnicos en la elaboración o actualización de productos de normalización (mapa funcional, estructuras funcionales de las ocupaciones, normas sectoriales de competencia laboral). En cualquiera de los casos, relacione el(los) nombre(s) de la(s) Mesa(s) Sectorial(es) y/o los productos en los cuales participaron expertos técnicos de la organización.

Igualmente indique si durante las vigencias 2017, 2018 y con corte al cierre de la presente Convocatoria ha participado en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales hasta lograr la certificación, o si ha vinculado expertos técnicos para la elaboración de ítems de instrumentos de evaluación de competencias laborales.

Adicionalmente, indique si el proponente está inscrito en la Agencia Pública de Empleo.

En el caso de la Modalidad Gremios, se debe indicar la relación del objeto social del gremio proponente con el objeto social de las empresas afiliadas, relacionadas en el **Anexo N°. 14.**

3.1.2 Metodología para la definición de necesidades de formación

Se debe describir cómo se determinó el diagnóstico de necesidades de formación, fecha de su elaboración, periodo analizado, información cuantitativa y cualitativa de acuerdo con el análisis de la situación de la empresa, empresas y/o gremio y sector, análisis del puesto y/o evaluación de los trabajadores, entre otros, y cómo se priorizaron las necesidades de formación que se pretenden atender en el proyecto.

De acuerdo con el diagnóstico de necesidades, debe indicar a qué porcentaje de trabajadores se le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado. En el caso de las Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios, además debe incluir el número de empresas que se beneficiarán con la formación.

3.1.3 Objetivo general

El objetivo general debe indicar el propósito central del proyecto, cómo contribuye a resolver el problema o necesidad identificado y describir en términos generales aquello que se quiere alcanzar al finalizar la ejecución del proyecto de formación.



3.1.4 Indicadores de impacto del proyecto

El conjunto de indicadores previstos se centra en los objetivos de la Convocatoria y se usarán con el fin de medir posteriormente el impacto que tuvo la ejecución del proyecto de formación en la empresa/gremio proponente y en las empresas beneficiarias de la formación, y así determinar los resultados en el incremento de la productividad de los trabajadores en términos de empleabilidad.

Por lo anterior, el proponente debe definir la línea base, metas y el medio de verificación de cada uno de los indicadores a continuación planteados:

- Mejoramiento en la empleabilidad: Mide cómo se mejoran las condiciones económicas de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada
 - =No. de trabajadores beneficiarios con incremento salarial después de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto
- 2. **Retención de los trabajadores:** Mide la retención de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada
 - =No. de trabajadores beneficiarios que continúan en sus empresas luego de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto
- 3. **Movilidad laboral:** Mide la movilidad de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

=No. de trabajadores beneficiarios que cambian sus condiciones laborales de manera horizontal o vertical, luego de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto

Nota: La meta propuesta debe proyectarse a un (1) año después de finalizada la formación, luego de lo cual eventualmente se realizará la evaluación de impacto del Programa de Formación Continua Especializada por parte de quien designe la Entidad para tal fin.

Si durante la ejecución el(los) trabajador(es) fue(ron) ascendido(s) o mantuvo(ieron) su trabajo o mejoró su condición laboral, esta situación debe ser registrada en el informe final. En caso contrario no es necesaria su inclusión en dicho informe.

3.1.5 Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA

Se entiende como el proceso de apropiación e incorporación del conocimiento, tecnologías y de las nuevas prácticas generadas en los proyectos y sectores productivos. La transferencia podrá beneficiar a funcionarios, contratistas, instructores, aprendices, egresados, beneficiarios del Fondo Emprender y personal registrado en la Agencia Pública de Empleo del SENA, quienes actuarán como agentes receptores, generadores y socializadores de las nuevas



prácticas y conocimientos. La cantidad de beneficiarios debe corresponder mínimo al diez por ciento (10%) del total de los beneficiarios del proyecto.

Por ser la transferencia de conocimiento y tecnología un ejercicio de extensión de la actividad de formación, los participantes del SENA no hacen parte del total de beneficiarios incluidos en el proyecto ni del cálculo del costo/hora/beneficiario, como tampoco del promedio de evaluación técnica del puntaje de los aspectos académicos y no se sumará dentro del número total de acciones de formación formuladas en el proyecto.

El conviniente, al tiempo que suscribe el acta de inicio, concertará con el SENA, mediante acta, el plan de transferencia de conocimiento y tecnología a desarrollar, conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad y las capacidades del proponente.

3.1.5.1 Alternativas de transferencia de conocimiento y tecnología al SENA

El proponente debe seleccionar una de las siguientes alternativas de transferencia por proyecto de acuerdo con las siguientes condiciones, para lo cual debe crear una acción de formación adicional denominada TRANSFERENCIA en el aplicativo, según lo establecido en el **Anexo N°.**13:

Alternativa	Definición	Condición	Presupuesto (únicamente a cargo de la contrapartida del proponente y de conformidad con la Resolución de Tarifas 2019)
Orientación con Expertos	Formación teórica o teórico-práctica que se hace sobre un tema específico conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad	Aplica para grupo(s) mínimo de 20 beneficiarios, hasta lograr el 10% o más del total de los beneficiarios del proyecto La transferencia se puede realizar en la modalidad formación presencial, a través de los siguientes eventos de formación: • Conferencia, con duración de dos (2) a cuatro (4) horas • Taller o seminario, con un mínimo de ocho (8) horas Cuando en el proyecto se plantee(n) acción(es) de formación en modalidad formación virtual o combinada, la transferencia se puede realizar en la modalidad de formación presencial, acorde con lo estipulado anteriormente, o modalidad virtual a través del evento de formación curso, con una duración de veinte (20) horas Para el caso de conferencia, el evento se podrá desarrollar con capacitadores nacionales o internacionales	Formación presencial: Unicamente podrá contemplar los siguientes rubros: Rubro: Material de Formación Rubro: Honorarios Capacitador Nacional/Internacional, con perfil profesional con título de especialización o maestría o doctorado y experiencia relacionada, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019 y experiencia adicional en capacitación, docencia, formación para el trabajo y/o formación pedagógica. No aplica Líder Mundial Rubro Tiquetes aéreos, transporte terrestre intermunicipal y/o fluvial, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019 Formación virtual: Unicamente podrá contemplar el Rubro: Formación Virtual



Alternativa	Definición	Condición	Presupuesto (únicamente a cargo de la contrapartida del proponente y de conformidad con la Resolución de Tarifas 2019)
Visitas Guiadas para Aprendices y/o Instructores	Desarrollo de experiencias teórico-prácticas a través de visita(s) para el conocimiento de procesos industriales o de fabricación al interior de la empresa del conviniente o empresa(s) agrupada(s) o afiliada(s) al gremio. Esta actividad debe ser acorde a las necesidades de la Entidad A estas visitas podrán asistir aprendices y/o instructores SENA, sin que las mismas se constituyan en Contrato de Aprendizaje	Horas de la visita: Mínimo cuatro (4) por grupo asistente Nota: Cuando la visita sea dirigida a un grupo de instructores, el tiempo mínimo de la visita es (8) horas y máximo (40) horas por grupo	Unicamente podrá contemplar el Rubro: Honorarios Capacitador Interno (únicamente con contrapartida en especie)
Cupos para Beneficiarios SENA	Capacitación al personal que el SENA designe en los temas propuestos en el proyecto; es decir, los beneficiarios asistirán a las capacitaciones programadas por el conviniente.	Aplica siempre y cuando la formación sea pertinente para el SENA acorde con la especialidad del Centro de formación del SENA, su ubicación geográfica (Anexo N°. 22) y el lugar de ejecución de la(s) acciones de formación; en caso contrario se ejecutará la alternativa de Orientación con Expertos, para un grupo mínimo de 20 beneficiarios hasta lograr el 10% o más del total de los beneficiarios del proyecto. El conviniente asumirá los costos requeridos para su ejecución. En el caso del evento de formación conferencia/ponencia esta es la única alternativa que aplica Esta alternativa no aplica cuando la acción de formación se desarrolla aplicando el modelo de aprendizaje puesto de trabajo real Horas de formación: Las establecidas para la acción de formación	Unicamente podrá contemplar el Rubro: Material de Formación

Nota: La inclusión de la acción de formación denominada "TRANSFERENCIA" es de carácter obligatorio, al igual que el cumplimiento de las condiciones y el planteamiento del presupuesto según lo establecido en el cuadro anterior; Caso contrario, el proyecto será rechazado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.1, literal s.

3.2 Acción de formación

Una acción de formación es aquella que a partir de procesos de enseñanza-aprendizaje tiene como objetivo la actualización de competencias laborales, aumentando y adecuando el conocimiento y las habilidades del talento humano, para responder a las necesidades de



formación identificadas por las empresas o gremios, de tal forma que promuevan el desarrollo tecnológico productivo, innovación y/o competitividad de las empresas beneficiarias.

Dado que el SENA en este nuevo cuatrienio se posiciona como el vehículo para la transformación del país y su nuevo direccionamiento está fundamentado en cuatro pilares principales: Doble titulación - Sistema Nacional de Cualificaciones - Transformación Empresarial - Economía Naranja, que enmarcan las apuestas estratégicas del Gobierno y que se ven desplegadas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, para la presente convocatoria se debe dar respuesta a los pilares que se relacionan a continuación:

- Transformación empresarial: con el fin de aportar a la productividad y competitividad del país, el SENA le apuesta al impulso de la cuarta revolución industrial para jalonar la modernización productiva de las empresas del país. y/o
- El SENA como brazo operativo de la Economía Naranja: la Entidad se compromete a fortalecer la calidad y pertinencia de sus programas de formación, de cara a la empleabilidad, el emprendimiento y las últimas tendencias para el fortalecimiento de la economía naranja en el país.

Adicionalmente, el Programa de Formación Continua Especializada forma parte de la Oferta de Instrumentos del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyos objetivos son, mejorar la calidad del gasto público y alinear esfuerzos hacia metas comunes, por tanto, en la presente convocatoria se tomarán como referentes los Focos Temáticos establecidos en los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel – PAED, los cuales identifican y priorizan las actividades que se desarrollarán en cada departamento para el cumplimiento de las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Nacional y en las políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación, y/o las Apuestas Productivas Departamentales, que contienen los proyectos prioritarios de carácter transversal y apuestas sectoriales identificadas por las regiones para sofisticar el aparato productivo, como respuesta a la Política Nacional de Desarrollo Productivo (CONPES 3866 de 2016), y/o las Vocaciones Productivas Regionales definidas por las Comisiones Regionales de Competividad en cada Departamento.

En el marco del Programa de Formación Continua Especializada, no se deben incluir acciones de formación cuyo propósito sea, inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos, acciones de formación básicas en informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, competencias blandas (ética, liderazgo, motivación, trabajo en equipo y/o manejo del tiempo) o acciones de formación que tengan como fin la comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente, y aquella formación que el SENA imparta, bien sea de manera presencial y/o virtual. Para ello tenga en cuenta verificar el **Anexo N°. 20** Catálogo de Oferta Complementaria del SENA, para corroborar que la(s) acción(es) de formación que formule no corresponda(n) en cuanto a contenidos y duración, con la formación impartida por la Entidad.

Para efectos de la presente Convocatoria, las acciones de formación de sectores de servicios que por Ley requieren formación en instituciones específicamente acreditadas, podrán ser atendidas a través del Programa, siempre y cuando no estén enmarcadas en niveles básicos de conocimiento. Para el caso del sector de servicios de vigilancia y seguridad privada, no se aceptarán acciones de formación que estén determinadas en la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de



Vigilancia y Seguridad Privada, modificada parcialmente por la Resolución 6999 de 2012, por tratarse de formación básica.

3.2.1 Definición del problema o necesidad de formación

Con el fin de determinar el problema o necesidad de formación que sustenta la acción de formación propuesta, es necesario definir sus causas y efectos.

Una vez delimitado el problema o necesidad se debe justificar, de ser el caso, la alineación de la acción de formación con Economía Naranja (según actividades artes y patrimonio, industrias culturales, creaciones funcionales), y/o Revolución Industrial 4.0 (según pilares tecnológicos de la industria 4.0: Sistemas de integración, máquinas y sistemas autónomos, internet de las cosas, manufactura aditiva, big data y análisis de grandes datos, computación en la nube, simulación de entornos virtuales, inteligencia artificial, ciberseguridad, realidad aumentada), y/o Apuestas Productivas Departamentales Priorizadas, y/o Focos Temáticos de Desarrollo Regional en CTel, y/o Vocaciones Productivas Regionales definidas por las Comisiones Regionales de Competividad en cada Departamento. **Anexo N°. 15**.

Así mismo, debe justificar el enfoque de la acción de formación hacia desarrollo tecnológico, innovación y/o competitividad.

3.2.2 Objetivos de la acción de formación

Los objetivos de la acción de formación deben reflejar su propósito o intencionalidad (el para qué), evidenciando la solución al problema o necesidad identificado.

3.2.3 Población beneficiaria de las acciones de formación

Trabajadores de todos los niveles ocupacionales, quienes serán beneficiarios de la formación, actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y/o prácticas, que conlleven al desarrollo tecnológico productivo e incremento de la competitividad de las empresas.

En cada acción de formación se debe indicar el perfil de los trabajadores beneficiarios, el cual incluye como mínimo: área funcional a la cual pertenecen, nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo), funciones o tareas que desempeñan, tipo de vinculación laboral, nivel de escolaridad y acceso a las TICs.

Las acciones de formación que incluyan como beneficiarios a trabajadores pertenecientes a Mipymes y/o empresas que hagan parte de su cadena productiva, deben cuantificar y justificar su inclusión, indicando como mínimo las razones de pertinencia para la empresa, sector o región.



3.2.4 Clasificación de la acción de formación

Cada acción de formación debe indicar el(los) sector(es): Comercio, Servicios, Industria, Primario y Extractivo, Transversal, y subsector(es): Agropecuario, Comercio, Construcción, Educación, Electricidad, Entidades Públicas y Eo, Hotelería y Turismo, Industria, Minería, Salud, Textiles, Transporte, Transversal, Vigilancia, a los cuales pertenecen las empresas beneficiarias de la formación.

3.2.5 Evento de formación

Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se determina según metodología, modalidad de formación, requerimientos de las empresas y características de los trabajadores beneficiarios.

A través del Programa de Formación Continua Especializada se establecen los siguientes eventos de formación:

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
Conferencia/ ponencia	Presencial, con metodología teórica, donde se presentan nuevos avances o descubrimientos en determinadas materias y se difunde información sobre temas relacionados con las actividades desarrolladas por los trabajadores beneficiarios Nota: Este tipo de evento puede desarrollarse en el contexto de un congreso y para su desarrollo se exige que los capacitadores cumplan con el perfil de capacitador internacional o líder mundial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019 expedida por el	De 2 a 8 horas	Mínimo trescientos (300)
Seminario	SENA Presencial, con metodología teórico- práctico, orientado por uno o varios capacitadores que imparten conocimientos y se caracteriza por profundizar en una temática determinada para mejorar o actualizar los conocimientos de los trabajadores beneficiarios	De 8 a 16 horas	Mínimo treinta (30)
Taller	Presencial, con metodología teórico- práctica (mínimo 60% horas prácticas), o práctica, que se lleva a cabo en un espacio de co-aprendizaje, donde todos trabajadores beneficiarios construyen socialmente conocimientos, valores, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias	De 8 a 20 horas	Mínimo veinte (20) Máximo treinta (30) por grupo



Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
Curso	Presencial, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, en donde el capacitador presenta los fundamentos teóricos y procedimentales que servirán de base para que los trabajadores beneficiarios realicen un conjunto de actividades que les permitirán desarrollar la apropiación de los temas impartidos, al vincularlos con la práctica en el puesto de trabajo	Modalidad presencial: De 20 a 80 horas Modalidad virtual: 20 o 40 horas Modalidad combinada: 20 o 40 horas virtuales y horas presenciales según las establecidas para el curso, sin superar las 80 horas	Modalidad presencial y Combinada: Mínimo veinte (20) Máximo cincuenta (50) por grupo Modalidad virtual: Mínimo veinte (20) y no habrá restricción en el máximo por grupo
Diplomado	Presencial, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, estructurado en módulos sobre temas determinados, curricularmente dinámicos y flexibles, con la suficiente extensión para garantizar la adquisición y desarrollo de un conocimiento	Modalidad presencial: De 80 hasta 120 horas Modalidad virtual: De 80 o de 120 horas Modalidad combinada: 80 horas virtuales y horas presenciales según las establecidas para el diplomado, sin superar las 120 horas.	Modalidad presencial y Combinada: Mínimo veinte (20) Máximo cincuenta (50) por grupo Modalidad virtual: Mínimo veinte (20) y no habrá restricción en el máximo por grupo

Al finalizar la acción de formación, independiente del evento que se desarrolle, se debe expedir una constancia de asistencia a cada beneficiario, en donde se indique la duración del evento.

Una misma acción de formación puede estar dirigida a uno o varios grupos, los cuales deben cumplir con las mismas condiciones. La sumatoria de las horas de cada una de las unidades temáticas define la duración total del evento de formación, la cual tendrá una duración máxima de 120 horas por grupo, y su ejecución debe ser programada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria.

3.2.6 Modalidades de formación

En cada acción de formación se debe establecer la modalidad (presencial, virtual, combinada), teniendo en cuenta las necesidades de formación y las características de los trabajadores beneficiarios:

a) Formación presencial

Es aquella que durante su desarrollo se da un encuentro en un mismo espacio entre el capacitador y los trabajadores en formación.



b) Formación virtual

Modalidad de formación para facilitar la enseñanza-aprendizaje usando las tecnologías de la información y la comunicación como medio para la apropiación del aprendizaje significativo, que conlleva a la utilización de una plataforma tecnológica, la cual debe cumplir con las características establecidas en el **Anexo N°. 21**.

El proveedor de la formación virtual debe entregar un reporte que evidencie el ingreso a la plataforma por parte del trabajador y del capacitador o tutor, y la entrega de las actividades desarrolladas (aquellas que permiten la adquisición de conocimientos y puesta en práctica de los mismos a través de la plataforma. Dichas actividades pueden ser guías de lectura, actividades, foros, debates on-line, o las que están explicitadas en el módulo dispuesto para la formación).

Se incentivará la modalidad de formación virtual masiva, curso de 20 horas y mínimo 100 beneficiarios por grupo, lo cual permitirá una mayor cobertura y participación de un número amplio de trabajadores.

c) Formación combinada (presencial- virtual)

Esta modalidad aplica únicamente para los eventos de formación curso y diplomado y se debe estructurar involucrando tanto la formación presencial como la virtual, cumpliendo con las condiciones establecidas para cada una de ellas en los literales a) y b) del presente numeral y de acuerdo con el número de horas establecidas para cada evento de formación. La desagregación del presupuesto se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019 para cada una de las modalidades, teniendo en cuenta las tarifas por beneficiario en la formación virtual y los rubros financiables para formación presencial.

Para esta modalidad no se debe incluir material de formación impreso o digital adicional.

Nota 1: Para la formación presencial la duración de la sesión de formación de cada evento de formación establecida por el SENA debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de ocho (8) horas diarias.

Nota 2: En ningún caso las videoconferencias constituyen formación presencial y/o virtual.

3.2.7 Metodología

La metodología aplicada en la ejecución de la acción de formación debe guardar coherencia con la modalidad de formación, presencial, virtual, combinada, y según el caso, se puede desarrollar de manera teórica, teórico-práctica o práctica. Por tanto, cada acción de formación debe contener la descripción de las actividades pedagógicas que se incorporarán en cada una (sesión magistral, ejercicios prácticos, trabajos extra-clase, estudios de casos, entre otros), estratégias didácticas y/o modelo de aprendizaje, teniendo en cuenta las necesidades de formación y las características de los trabajadores beneficiarios.

Las horas teóricas corresponden al tiempo trabajado en un ambiente de aprendizaje en donde el capacitador usa técnicas didácticas activas que estimulan el pensamiento y vinculan al beneficiario



con la realidad cotidiana y el desarrollo de las competencias que debe aplicar.

Las horas prácticas corresponden al tiempo en el cual se desarrollan las actividades de aprendizaje conjuntamente con el capacitador y los trabajadores, en un ambiente de formación que permita al beneficiario aplicar la teoría (actividades desarrolladas en talleres, laboratorios, salidas de campo, aplicación en el puesto de trabajo, entre otros).

Las horas teórico-prácticas son la combinación entre el tiempo empleado en la transferencia de conocimiento y la aplicación de los mismos en un ambiente de formación, para la resolución de problemas reales y/o simulados que recrean el contexto real donde deben aplicar las competencias, o en el mismo puesto de trabajo.

Para la presente convocatoria y de acuerdo a la metodología planteada, en la acción de formación se considera opcional aplicar alguno de los modelos de aprendizaje enunciados a continuación:

a) Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real:

En el caso de optar por acciones de formación aplicando el modelo de aprendizaje puesto de trabajo real, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. Los grupos deben estar conformados por cinco (5) beneficiarios. En casos excepcionales y previa justificación por parte del proponente, se permitirán grupos de trabajadores inferiores a este número, siempre y cuando la formación tenga un alto nivel de complejidad que requiera conocimientos en maquinaria, equipo y/o vehículos especializados.
- 2. La intensidad horaria para la aplicación de este modelo debe ser de ocho (8) horas por acción de formación por beneficiario, ejecutadas de la siguiente manera:
 - Dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas, cinco (5) horas prácticas, y una (1) hora de feedback y feedforward:
 - ✓ Durante las dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas el capacitador debe impartir la sesión de formación a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo, se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación).
 - ✓ El capacitador debe impartir a cada uno de los beneficiarios una sesión de formación de cinco (5) horas prácticas, de manera individual y presencial, en el puesto de trabajo real donde éste desempeña sus funciones.
 - ✓ El capacitador debe impartir una sesión de una (1) hora teórica, con el fin de realizar retroalimentación feedback y feedforward a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo, se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación).

Al hablar de feedback se hace referencia al proceso de retroalimentación basado en las



experiencias y comportamientos de los beneficiarios durante la práctica. En cuanto al feedforward, se entiende como el proceso mediante el cual se anticipan los comportamientos y errores futuros de los beneficiarios en su puesto de trabajo. Es decir, se trata de retroalimentar hacia el futuro, pensando en incrementar las oportunidades de mejora de su productividad y/o competitividad de la empresa.

- 3. Este modelo aplica únicamente para el evento de formación denominado taller.
- 4. El rubro para honorarios debe corresponder únicamente al de capacitador nacional, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019.
- 5. No se debe incluir el rubro de alguiler de salones.
- 6. Se debe aplicar el indicador tasa de incremento del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.2.11 del presente pliego.
- 7. Por proyecto se debe tomar una de las dos (2) siguientes opciones:
 - Una acción de formación con uno o dos (2) grupos máximo.
 - Dos acciones de formación, cada una con un (1) grupo.
- 8. La acción de formación debe desarrollarse en la misma ciudad o municipio.
- 9. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
- 10. Una vez finalizada la acción de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la transferencia en el puesto de trabajo y el impacto generado para la empresa/empresas beneficiarias.
 - Este producto debe ser entregado por el capacitador al Director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe incorporarlo en el informe final del convenio.
- 11. Por otro lado y de manera opcional, una vez terminada la acción de formación, uno o varios de los beneficiarios podrán replicar el taller a otros trabajadores de las empresas beneficiarias. Esta formación no debe generar costos dentro del proyecto.

b) Modelo de aprendizaje aula invertida - Flipped Classroom

En este modelo de aprendizaje el capacitador actúa como guía y los beneficiarios preparan las lecciones fuera de clase a través del contacto previo con videos y materiales interactivos, disponibles todo el tiempo de manera online en la plataforma virtual, para garantizar la consulta permanente, gestionando parcialmente el proceso de aprendizaje por parte de los beneficiarios. Lo anterior busca promover el autoconocimiento y fomentar el desarrollo de habilidades fundamentales para el futuro laboral del trabajador, lo que implica, la colaboración del beneficiario, fomentando una enseñanza más individualizada.



Durante las clases presenciales el capacitador involucrará a los beneficiarios de forma individual o grupal para que interactúen en actividades participativas dentro del aula, en las que se debatirán las ideas, se crearan puntos de vista y se resolverán dudas.

En dado caso que el conviniente opte por ejecutar acciones de formación bajo el modelo de aprendizaje aula invertida - Flipped Classroom, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. Aplica únicamente para el evento de formación denominado curso.
- 2. Solamente se puede desarrollar en la modalidad de formación combinada. Su duración debe ser de 45 horas. (Presencial: 25 horas, y virtual 20 horas).
- 3. El mínimo de beneficiarios por grupo debe ser de 20 trabajadores, sin llegar a superar los 50 trabajadores por grupo.
- 4. Se debe aplicar el indicador tasa de incremento del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.2.11 del presente pliego.
- 5. El presupuesto para implementar esta formación debe corresponder a los rubros financiables establecidos en la Resolución de Tarifas 2019.
- 6. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación y cumplimiento de actividades deberá cumplir con los parámetros establecidos en el anexo 17, numeral 3.2
- 7. La plataforma virtual a utilizar debe cumplir con los aspectos descritos en el anexo 21 "REQUISITOS MINIMOS PLATAFORMA VIRTUAL".
- 8. Una vez finalizada la acción de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la implementación del modelo de aprendizaje aula invertida y el impacto generado.

3.2.8 Unidades temáticas

La acción de formación debe estar conformada por unidades temáticas, las cuales son un conjunto homogéneo de conocimientos que se orientan a un grupo de trabajadores para satisfacer una necesidad en su formación, o como preparación para asimilar un conocimiento de mayor profundidad.

Las unidades temáticas deben corresponder con el perfil de los beneficiarios, la estrategia didáctica, disponibilidad de recursos, medios para su logro y duración de la formación, de modo que permitan la apropiación de conocimientos y el cumplimiento de criterios de evaluación en un plazo mesurable a la duración total de la acción de formación.

Éstas deben describir los contenidos y competencias que adquirirán los trabajadores, de tal forma que se logre la cohesión entre la formación y las competencias que debe aplicar en el



ambiente laboral, apuntando a mejorar su productividad.

En cada unidad temática se debe relacionar la formación académica del capacitador propuesto, número de capacitadores que intervendrán y número de horas que impartirá cada uno.

A través del Programa de Formación Continua Especializada se busca que la empresa o gremio hagan parte de las iniciativas propuestas por el Foro Económico Mundial en su informe titulado "The Future of Jobs Employment, Skills and Workforce Strategy for the Fourth Industrial Revolution", en el cual se establecen las competencias que serán requeridas en el ámbito laboral para el año 2020:

- 1. Resolución de problemas complejos
- 2. Pensamiento crítico
- Creatividad
- 4. Gestión de personas
- 5. Coordinación de los demás
- 6. Inteligencia emocional
- 7. Juicio y toma de decisiones
- 8. Orientación de servicios
- 9. Negociación
- 10. Flexibilidad cognitiva

De acuerdo con lo anterior, cada acción de formación debe destinar como mínimo el 5% de las horas totales de la formación al desarrollo de alguna de estas temáticas. Para ello es necesario tener en cuenta el número de horas enteras; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente. Para acciones de formación menores a 20 horas, se debe ejecutar mínimo una hora de formación en alguna de estas temáticas.

Nota: La inclusión de competencias blandas no aplica para el evento de formación conferencia/ponencia, por su corta duración.

3.2.9 Material de formación

Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje, como cartillas, libros, guías y manuales, el cual debe cumplir la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual y lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019.

Se debe definir el contenido del material de formación, el cual debe guardar coherencia con los objetivos de la formación, perfil de los beneficiarios y ser metodológicamente estructurado, de modo que facilite la transferencia de conocimiento. En caso de incluir como material de formación libro impreso, se debe justificar su inclusión.

Teniendo en cuenta que el Programa de Formación Continua Especializada apunta hacia la



competitividad y el desarrollo tecnológico productivo e innovación, el material de formación debe ser de producción reciente; por tanto, si el material de formación es de más de 2 años de producción, se debe justificar su inclusión.

Se incentivará el uso de material de formación digital y cuando en el desarrollo de la acción de formación se utilice material impreso se debe justificar. Para su planteamiento debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019 y el Anexo N°. 17.

Los recursos didácticos corresponden al material de apoyo que el capacitador utiliza para facilitar la transmisión de conocimientos y se convierten en apoyo o guía para la capacitación, (diapositivas, imágenes, videos, guías de actividades, entre otras), por ende, no se consideran material de formación.

En la acción de formación se debe registrar y describir -sólo si aplica- los insumos (materias primas) requeridos para el desarrollo de los contenidos planteados, teniendo en cuenta que son aquellos bienes consumibles utilizados en el proceso productivo de otro bien.

3.2.10 Resultados de aprendizaje esperados

Es la expresión de logro del trabajador en el proceso de aprendizaje, que permite la emisión de un juicio respecto a la aprehensión y desarrollo de capacidades con relación al objetivo planteado en la acción de formación.

Por lo tanto, se deben enunciar y justificar como logros (productos, respuestas, desempeños), de tipo técnico, cognitivo, motriz, valorativo y/o actitudinal (éticos, y de principios de comportamiento humano y profesional), que debe alcanzar el trabajador al finalizar cada una de las acciones de formación.

3.2.11 Evaluación del aprendizaje

La evaluación de aprendizaje debe permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos, por tanto se deben definer los criterios de evaluación o indicadores que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo.

Como evidencia del aprendizaje, conocimiento y/o desempeño, el Programa de Formación Continua Especializada establece para los eventos curso y diplomado, el siguiente indicador:

Indicador tasa de incremento del conocimiento: Mide el incremento del conocimiento de los trabajadores beneficiarios participantes por acción de formación:

$$TIC = \left(\frac{NPFT - NPIT}{NPIT}\right) X100$$

TIC = Tasa de incremento del conocimiento

NPFT = Nota promedio final de conocimiento del trabajador

NPIT = Nota promedio inicial de conocimiento del trabajador



Para diseñar la evaluación del conocimiento y aplicarla a todos los trabajadores beneficiarios, se deben aplicar los siguientes parámetros:

- 1. Cada evaluación debe estar compuesta por mínimo 5 y máximo 10 preguntas. Éstas serán formuladas por el capacitador.
- 2. Los criterios de evaluación deben estar directamente relacionados con las unidades temáticas de la acción de formación a evaluar y debe ser resuelta por todos los beneficiarios de la misma.
- 3. La calificación resultante de cada una de las evaluaciones debe encontrarse dentro del rango de [0,10] (Intervalo cerrado) y se pueden dar valores decimales de hasta máximo una posición decimal. Ejemplo: 7,5.
- 4. La evaluación ex-ante se debe aplicar a los beneficiarios el día de inicio de la acción de formación, y la evaluación ex-post el último día de ejecución de la misma, con el fin de realizar una comparación que refleje los resultados en el incremento de conocimientos del trabajador beneficiario de la formación.
- 5. El capacitador debe realizar un informe con el análisis de los resultados obtenidos de los indicadores exante y expost aplicados por cada acción de formación ejecutada a través de cursos y diplomados, el cual debe ser integrado al informe final de ejecución que debe entregar el conviniente a la interventoría con copia al SENA.

3.2.12 Ambiente de aprendizaje

Espacio en el que se desarrollan las acciones de formación. Se distinguen los siguientes tipos de ambientes: aula convencional o abierta, ambiente de aula polivalente, aula virtual, puesto de trabajo real o simulado, unidad productiva agropecuaria, laboratorio, taller y/o auditorio.

Cada acción de formación debe describir el ambiente de aprendizaje en el cual se desarrollará ésta, el cual debe guardar coherencia con el evento, modalidad de formación, metodología y población beneficiaria propuestos.

Dado que el Programa busca velar por las condiciones físicas y ergonómicas en los ambientes de formación, la interventoría durante la ejecución verificará las condiciones físicas requeridas para el óptimo desarrollo de la acción de formación (capacidad de aulas, salones y auditorios; ayudas y equipos; equipos especializados; mobiliario requerido (sillas, pupitres, mesas); luz; ventilación y condiciones de seguridad industrial, entre otros.

3.2.13 Lugar de ejecución

Las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional. En el proyecto se debe especificar el número de grupos beneficiarios por municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutarán.

3.2.14 Proveedor de la formación



El proponente podrá definir el proveedor para realizar la formación, bien sea persona natural o jurídica.

3.2.14.1 Capacitador persona natural

Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores con condición de personas naturales, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2019 expedida por el SENA.

En el aplicativo se debe describir el perfil del capacitador, mencionando la experiencia en capacitación, docencia o formación para el trabajo, y/o formación pedagógica, y además debe incluir:

- ✓ Formación académica relacionada con el área de conocimiento objeto de la formación.
- ✓ Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades afines a la formación que va impartir, indicando los años de experiencia.

El perfil debe describir las competencias técnicas, tecnológicas, pedagógicas y actitudinales que debe poseer el capacitador para desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje-evaluación, relacionadas con la acción de formación.

Cuando el perfil del capacitador sea líder mundial, éste debe tener un amplio reconocimiento en el sector objeto de la formación y certificar la experiencia laboral en por lo menos cuatro (4) países diferentes a su país de nacimiento, dominar mínimo dos (2) idiomas, incluido el nativo. Así mismo, debe acreditar al menos tres (3) publicaciones en revistas especializadas nacionales y/o internacionales, en calidad de autor/co-autor.

3.2.14.2 Capacitador persona jurídica

Se debe hacer una descripción de la(s) persona(s) jurídica(s), con información relevante como su objeto social, productos y/o servicios ofrecidos. Independiente de la modalidad de formación (presencial-virtual-combinada), debe(n) demostrar cinco (5) años de constitución legal, y cumplir con lo establecido en el Articulo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Adicionalmente debe(n) demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia en la prestación de servicios de formación continua en programas con intensidad menor o igual a 160 horas (cursos o talleres o seminarios o diplomados), a entidades públicas o privadas. Esta experiencia debe acreditarse en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2019.

3.2.15 Presupuesto

Una vez definidas las acciones de formación y sus unidades temáticas, se debe elaborar el presupuesto del proyecto, indicando costos de ejecución del proyecto y fuentes de financiación.



Los costos del proyecto se determinan para cada una de las acciones de formación y para las actividades directas e indirectas de formación necesarias para su ejecución.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubros Honorarios Capacitadores), se debe especificar el número de capacitadores y número de horas que dictará cada uno de ellos.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubros Alojamiento, manutención y transporte local), se debe especificar el número de capacitadores y número de días que dictará cada uno de ellos. En el caso de aquellos proyectos que se ejecuten en zonas de difícil acceso o cuyas formaciones inicien a las 7:00 horas o finalicen después de las 19:00 horas, o la formación sea impartida por un capacitador internacional o líder mundial, dependiendo de los vuelos del país de origen, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniente, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubro tiquetes aéreos, transporte terrestre intermunicipal y/o fluvial), se debe especificar el número de tiquetes requeridos por los capacitadores para desarrollarla.

Las fuentes de financiación se desagregan en los aportes de cofinanciación SENA y en la contrapartida en dinero, o en dinero y en especie que aporta el conviniente.

3.2.15.1 Rubros financiables

Para las actividades de formación se tendrán como rubros financiables con recursos del SENA y de contrapartida del conviniente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo 00005 de 2014 y la Resolución de tarifas 2019 expedida por el SENA, los siguientes:

- 1. Capacitadores nacionales e internacionales: Honorarios, tiquetes aéreos y/o terrestres, alojamiento y manutención
- Capacitadores internos: Transporte aéreo, terrestre, alimentación y alojamiento.
 La remuneración de las horas de formación estará a cargo de la contrapartida en especie del conviniente
- 3. Traducción: Honorarios por traducción de conferencias
- 4. Formación virtual
- 5. Gastos de operación del proyecto; el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total del proyecto
- 6. Material de formación
- 7. Alquiler de salones, ayudas y equipos para la formación
- 8. Promoción y divulgación de los eventos de formación, cuando sea necesario y teniendo en cuenta las restricciones que en materia del gasto limita a las Entidades del Estado
- 9. Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto. (Este rubro será financiado únicamente con recursos de contrapartida del conviniente)
- 10. Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales derivados del proyecto. Este rubro será financiado únicamente con recursos de contrapartida del conviniente).



Para el caso de proyectos en la Modalidad Gremios, cuyos beneficiarios de las acciones de formación sean productores del sector agropecuario, se tendrán como rubros financiables con recursos de contrapartida del conviniente, la alimentación y el transporte de los beneficiarios de la capacitación. En ningún caso el valor de este rubro podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del aporte de contrapartida del conviniente.

3.3 Responsable de la gestión del proyecto

Para que un proyecto sea exitoso, es indispensable contar con el talento humano responsable para alcanzar los objetivos del mismo. En consecuencia, el proponente debe disponer del personal necesario e idóneo para el buen desarrollo y cumplimiento de metas del proyecto, incluido el Director del Proyecto, quien es la persona que tiene la responsabilidad total del planeamiento y la ejecución óptima del proyecto, con habilidades relacionadas con administración para detectar con facilidad las oportunidades y amenazas, motivar a su equipo de trabajo y mantener visión de conjunto del proyecto.

El Director del Proyecto debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

Tecnólogo o profesional, con experiencia relacionada de tres (3) años en gestión y/o formulación de proyectos y/o coordinación de proyectos con recursos públicos o privados.

El título de tecnólogo se puede homologar de la siguiente forma:

- a) Haber terminado materias de la formación de tecnólogo y un (1) año de experiencia relacionada, adicional a la exigida, o
- b) Aprobación de dos (2) años de educación superior.

Nota: Los títulos académicos del Director del Proyecto con nacionalidad colombiana, obtenidos en el exterior, deben estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

3.4 Plan operativo del proyecto

El plan operativo del proyecto es el documento guía para la ejecución del mismo, e incluye: Duración en horas de la acción de formación; número de grupos; valor del proyecto, cofinanciación SENA, contrapartida proponente; número de beneficiarios, y valor hora beneficiario.

3.5 Planeación académica

La planeación académica comprende la elaboración de un plan general, de tal forma que se asegure la ejecución de las acciones de formación dentro del tiempo estipulado en el presente Pliego, sin exceder el **22 de noviembre de 2019**. Por tanto, el proponente debe diligenciar el **Anexo Nº.19** - Planeación académica, identificando la fecha de inicio y de finalización de cada acción de formación.



4. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, en esta etapa se verificarán los requisitos de participación jurídicos y financieros según Resolución de Tarifas 2019 expedida por el SENA, y se evaluarán técnicamente las propuestas presentadas en la Convocatoria.

4.1 Verificación jurídica

Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos de participación jurídicos contemplados en el numeral 1.6.1 y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo jurídicas consagradas en el numeral 4.4.1.

El resultado preliminar de la verificación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado definitivo de la verificación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO.

4.1.1 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones verificación jurídica

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de verificación jurídica, información y/o documentos que se requieran, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones o ampliaciones y/o los documentos que se requieran, a través de la página web del SENA http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y del Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/.

Nota: Plazo para subsanar lo requerido en la verificación preliminar de requisitos jurídicos, a través del correo electrónico <u>verijuridicapfce@sena.edu.co</u> y/o para la radicación física de los documentos en la Calle 57 No. 8-69, torre sur, ventanilla de radicación – Plazoleta, Bogotá D.C., atendiendo el(los) documento(s) a subsanar.

4.1.2 Causales de rechazo jurídicas del proyecto

- a) Cuando la empresa o gremio proponente, no sea aportante de parafiscales al SENA en la vigencia anterior.
- b) Cuando culminado el proceso de verificación y subsanación, no se cumpla con alguno de los requisitos y documentos de participación definidos en el numeral 1.6.1.
- c) Cuando la propuesta se presente en lugar diferente al indicado en el presente Pliego y/o posterior a la fecha y hora (hh/mm/ss) de cierre de la Convocatoria.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- e) Cuando la propuesta sea presentada por quien no esté debidamente facultado para ello.



- f) Cuando el proponente presente más de una propuesta. En este caso se rechazarán todas las propuestas presentadas.
- g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad.
- h) Cuando no se atiendan los requerimientos que realice la Entidad para aclarar los documentos de verificación jurídica de la propuesta, no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.
- i) Cuando en la Modalidad Gremios, la presentación de propuestas a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, no se realice por la representación nacional del respectivo gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores, salvo cuando se cuente con la respectiva delegación o poder expreso otorgada (o) por la representación nacional del gremio al capítulo, regional o seccional para presentar la propuesta a nivel nacional y para ejecutar el eventual convenio de conformidad con lo señalado en el numeral 1.4 Modalidad Gremios.
- j) Cuando la información de los documentos jurídicos físicos radicados no coincida con la información registrada en el proyecto radicado en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos – SIGP.
- k) Cuando el proponente según su constitución legal no aplique a la Modalidad en la cual se presenta.
- I) Cuando el representante legal del proponente, y en el caso de uniones temporales, consorcios o Modalidad Empresas Agrupadas, alguno de los representantes legales se encuentre reportado como infractor de la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia y sobrepase los seis (6) meses establecidos para pagar la respectiva multa.
- m) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la oferta al cierre de la Convocatoria.

4.2 Evaluación técnica y verificación financiera

La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento y eficiencia de los proyectos presentados a la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, conforme a los criterios establecidos en el Pliego, con el fin de seleccionar proyectos que planteen soluciones tangibles a las necesidades específicas de formación identificadas en el mismo.

Se verificará que el proyecto y el presupuesto planteado en el mismo cumplan con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de Tarifas 2019 expedida por el SENA y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o financieras de rechazo.

Adicionalmente, la Dirección de Formación Profesional validará y certificará que las acciones de formación presentadas en el proyecto no correspondan con la formación que dicta el SENA a través de los Centros de Formación Profesional o del portafolio virtual.

Producto de la evaluación técnica y verificación financiera, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: **CUMPLE, CUMPLE PARCIALMENTE** o **RECHAZADO**. Un proyecto CUMPLE, cuando todas sus acciones de formación son aceptadas; CUMPLE PARCIALMENTE cuando alguna(s) de las acciones de formación no son



aceptadas al incurrir en alguna(s) causal(es) de eliminación de acciones de formación. En este caso se tendrá en cuenta la calificación final promedio de las acciones de formación que cumplen y las demás serán eliminadas (incluyendo su presupuesto); y el proyecto es RECHAZADO cuando incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o financieras de rechazo.

El proyecto obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de setenta coma cero cero (70,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE ó CUMPLE PARCIALMENTE. En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.

La evaluación técnica comprenderá los siguientes factores - Anexo Nº.6:

No	Factor a evaluar	Puntaje máximo por factor a evaluar
1	Articulación, pertinencia y coherencia del proyecto	18,00
2	Aspectos académicos (Acción de Formación - AF) Cada acción de formación se evaluará individualmente sobre 60,00 puntos y la sumatoria de las AF que cumplen, se promediará para hallar el puntaje. Aspectos Académicos = (AF1c+ AF2c ++AFnc / # total de las AF cumplen) Nota: La acción de formación denominanda "TRANSFERENCIA" no hará parte del promedio del puntaje de los aspectos académicos.	60,00
3	Acción(es) de formación que de(n) respuesta a los objetivos tácticos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo	4,00
4	Optimización de recursos	10,00
5	Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA	3,00
6	Trabajadores de empresas Mipymes como beneficiarios de la formación	1,00
7	Promoción a las regiones de menor desarrollo relativo	4,00
Total		100,00



Bonificación: Con el fin de incentivar la participación de las empresas y/o gremios que implementen alguna acción de formación aplicando el modelo de aprendizaje puesto de trabajo real, o que en la modalidad de formación combinada, incluya el modelo de aprendizaje aula invertida - Flipped Classroom y/o modalidad de formación virtual masiva, el SENA bonificará a dichos proyectos con dos (2) puntos adicionales al puntaje final obtenido luego de aplicar los criterios de evaluación, sin que en ningún caso supere los 100 puntos establecidos como calificación máxima para la evaluación.

4.2.1 Verificación de aportes parafiscales al SENA

El proceso de verificación de aportes parafiscales al SENA, se realizará de acuerdo con lo establecido en el **Anexo N°. 4** – Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA.

En caso de no cumplir con la verificación de aportes parafiscales, el proyecto será RECHAZADO

4.2.2 Verificación de indicadores financieros

Se verificará que el proponente cumpla con lo establecido en el numeral 1.6.2 requisitos de participación financieros, literales c. y d. y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 4.3.1.

En caso de no cumplir con la verificación de indicadores financieros, el proyecto será RECHAZADO.

4.2.3 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación financiera

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación técnica y verificación financiera, información aclaratoria y/o los documentos que se requieran, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, o ampliaciones y/o los documentos que se requieran, por medio del correo electrónico <u>evaluapfce@sena.edu.co</u> Dicha solicitud será remitida al proponente a los correos electrónicos registrados en la propuesta; por tanto, se recomienda sean verificados permanentemente durante la vigencia de la Convocatoria.

El proponente cuenta con un término de dos (2) días hábiles o el que considere la Entidad, contados a partir de la solicitud para suministrar la información aclaratoria y/o complementaria y/o los documentos que se requieran. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y la propuesta será rechazada.

Es importante tener en cuenta que los correos mencionados anteriormente tienen una capacidad de recepción de 6 Mb.



Las respuestas de los proponentes a las solicitudes que realicen los evaluadores, cuando aplique, harán parte integral de la propuesta.

Nota: La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el aplicativo SIGP.

Los documentos físicos para subsanar la propuesta deben ser radicados directamente en el Grupo de Administración de Documentos (calle 57 N° 8 – 69 Bogotá D.C. plazoleta) y dirigidos al Grupo de Formación Continua Especializada del SENA, con copia al correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co

4.3 Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación

4.3.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a) Cuando la empresa o gremio proponente no sea aportante de parafiscales al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.
- b) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de participación y/o documentos técnicos y financieros definidos en los numerales 1.6.2 y 1.6.3.
- c) Cuando el proyecto no se haya presentado, validado y radicado a través del formulario digital del Sistema Integral de Gestión de Proyectos - SIGP, salvo cuando la Entidad lo autorice previamente a través de la página web del SENA y el Portal Innovamos de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.
- d) Cuando la hoja de vida del Director del Proyecto y sus soportes no cumplan con el perfil mínimo requerido.
- e) Cuando el plazo de ejecución de la última acción de formación que contemple el proyecto, se planee ejecutar después del día 22 de noviembre de 2019.
- f) Cuando la propuesta evidencie copia de otra(s) presentada(s) en esta Convocatoria. En este caso, se rechazarán todas las propuestas implicadas.
- g) Cuando el proyecto en la evaluación técnica obtenga menos de setenta (70,00) puntos.
- h) Cuando no se atienda la solicitud de aclaración respecto de la evaluación técnica y/o verificación financiera de la propuesta, o no se aclaren los aspectos requeridos dentro del plazo fijado para ello.
- i) Cuando las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.3.2), superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto.
- j) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.3.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto.
- k) Cuando no se cumpla con los indicadores de liquidez y/o endeudamiento establecidos.
- Cuando el valor de cofinanciación solicitado al SENA supere el 50% del total de los aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2018, en cualquiera de las Modalidades de Participación.
- m) Cuando el valor de la cofinanciación solicitado al SENA exceda el 10% del presupuesto total de la Convocatoria.



- n) Cuando el valor del rubro de gastos de operación supere el 10% del valor total del proyecto.
- o) Cuando el monto de cofinanciación SENA solicitado en la propuesta exceda:
 - 1. El cincuenta por ciento (50%) del valor total del proyecto en la Modalidad Individual,
 - 2. El sesenta por ciento (60%) del valor total del proyecto en la Modalidad de Empresas Agrupadas, y
 - 3. El ochenta (80%) del valor total del proyecto en la Modalidad Gremios.
- p) Cuando la contrapartida no corresponda a los porcentajes establecidos en la presente Convocatoria.
- q) Cuando al eliminar acciones de formación, el proyecto ajustado incurra en las causales de rechazo expuestas en los literales i) y j) del presente numeral.
- r) Cuando la información suministrada presente inconsistencias.
- s) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.1.5 Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.

4.3.2 Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación

Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, (salvo cuando esta exclusión conlleve a incurrir en alguna de las causales mencionadas en el numeral 4.3.1 literales i) y j)) en los siguientes casos:

- a) Cuando no haya relación del objetivo de la acción de formación con la población beneficiaria o con la necesidad de formación identificada.
- b) Cuando las unidades temáticas no contribuyan con el logro del objetivo de la acción de formación.
- c) Cuando las acciones de formación no sean ejecutadas en el territorio nacional.
- d) Cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual.
- e) Cuando la acción de formación corresponda a inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos, acciones de formación básicas en informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, competencias blandas (ética, liderazgo, motivación, trabajo en equipo y/o manejo del tiempo) o acciones de formación que tengan como fin la comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente.
- f) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia).
- g) Cuando las acciones de formación planteadas bajo los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real y/o aula invertida Flipped Classroom, no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.7.
- h) Cuando en la formación presencial, exista desproporción entre la duración de la acción de formación y el número de horas o días en que será ejecutada, mínimo 2 horas/día y máximo 8 horas/día.
- i) Cuando el(los) perfil(es) de los capacitador(es) no respondan a la necesidad o requerimiento de la unidad temática.
- j) Cuando la acción de formación dependa o sea complemento de otra que haya sido



- eliminada por una de las causales anteriores.
- k) Cuando se presenten acciones de formación de sectores de servicios que por ley deben ser atendidas a través de instituciones específicamente acreditadas.
- Cuando la acción de formación esté enmarcada en niveles básicos de conocimiento según la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- m) Cuando el perfil del capacitador líder mundial se proponga para eventos de formación taller, seminario, curso y/o diplomado.
- n) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Convocatoria.
- o) Cuando en el presupuesto de la acción de formación se incluya la compra de equipos, herramientas, software, infraestructura, vehículos, etc.
- p) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019 expedida por el SENA.
- q) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la acción de formación no cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.
- r) Cuando la(s) tarifa(s) del(os) capacitador(s) relacionado(s) en el perfil exceda(n) los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 2019 expedida por el SENA.
- s) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.
- t) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.
- u) Cuando el rubro de alimentación y transporte de los beneficiarios de la capacitación, en los proyectos presentados en la Modalidad Gremios cuyas acciones de formación estén dirigidas a productores del sector agropecuario, supere el cincuenta por ciento (50%) del aporte de la contrapartida del conviniente.
- v) Cuando el rubro de alojamiento, manutención y transporte local y/o intermunicipal de los capacitadores nacionales e internacionales y/o líder mundial supere el tiempo de duración en días de la unidad temática y/o no esté debidamente justificado en la contrapartida el número de días adicionales y/o el presupuesto por los días adicionales sea presentado con cargo a recursos de cofinanciación SENA.
- w) Cuando en el presupuesto una acción de formación incluya los dos tipos de material de formación (impreso y digital).

Si durante la evaluación se observa que existen acciones de formación que contemplan aspectos enunciados como causal de exclusión de la misma, el evaluador recomendará su eliminación (incluyendo su presupuesto) y continuará con el proceso de calificación del proyecto. La calificación final promedio de las acciones de formación incluirá únicamente las acciones de formación que cumplen.

En caso de exclusión de acciones de formación que no den lugar al rechazo de la propuesta, el proponente debe ajustar el proyecto en el aplicativo de presentación de proyectos SIGP, una vez aprobado éste por el Consejo Directivo Nacional del SENA. Este ajuste será verificado por el SENA previo a la suscripción del convenio.



5. GLOSARIO

Para el presente documento, se presentan las siguientes definiciones:

Acción de formación: Es aquella que a partir de procesos de enseñanza- aprendizaje, tiene como objetivo la actualización laboral, aumentando y adecuando el conocimiento y las habilidades del trabajador.

Asociación de campesinos: Entidad con personería jurídica sin ánimo de lucro constituida por campesinos, que tiene como principal objetivo la interlocución en materia agraria ante el gobierno nacional y otras organizaciones de la sociedad civil en defensa de sus intereses particulares.

Asociación representativa de empresas: Entidad con personería jurídica sin ánimo de lucro que reúne representantes de diferentes compañías de un mismo sector con el fin de establecer soluciones a problemáticas comunes del sector y fortalecerlo por medio de un ejercicio de construcción colectiva entre los actores participantes.

Cadena productiva: Conjunto de acciones o procesos planificados y requeridos para la producción de bienes y/o servicios. Comprende todas las etapas de la cadena de valor hasta la entrega al consumidor.

Capacitador interno: Profesional que hace parte de la planta de personal del conviniente.

Capacitador internacional: Persona con un conocimiento amplio o aptitud en un área particular en el ámbito internacional.

Capacitador nacional: Persona que nacida en Colombia, es reconocida por su profundo conocimiento en un área específica.

Central obrera o de trabajadores: Organización con personería jurídica sin ánimo de lucro, que por medio de la agrupación voluntaria de sindicatos de diferentes sectores económicos, consolida mayor apoyo para el cumplimiento de su objetivo principal: representar los intereses colectivos de los trabajadores asociados.

Cobertura geográfica: Lugares o zonas geográficas determinadas donde se pretende realizar o se realizan acciones o hechos concretos.

Competencia: Conjunto de capacidades reales de la persona, relacionadas con aspectos socioafectivos y con habilidades cognoscitivas y motrices, que le permiten llevar a cabo una activad o función con calidad, y que son modificadas en forma permanente cuando son sometidas a prueba en la resolución de situaciones concretas, críticas y públicas. Estan compuestas por una acción que el individuo debe ejecutar, conocimiento(s) que debe poseer para ejecutar esa acción y un contexto en dónde se ejecuta la acción.



Competencia laboral: Capacidad efectiva para llevar a cabo exitosamente una actividad laboral plenamente identificada. (CINTERFOR-OIT, 2012)

Competitividad: Es la capacidad de proporcionar productos y/o servicios con mayor eficacia y eficiencia frente a sus competidores.

Conviniente: Empresa, grupo de empresas, gremios, federaciones gremiales, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas que suscriben un convenio.

Criterios de evaluación: Indicadores que señalan el nivel de logro que debe alcanzar el trabajador durante su proceso de aprendizaje y que permiten al capacitador emitir un juicio al iniciar, durante el aprendizaje o al finalizar el proceso formativo.

Desarrollo tecnológico productivo: Es el proceso de generación, aprendizaje, adaptación, transferencia, difusión, incorporación y optimización de tecnologías para elevar el nivel de la productividad y competitividad del sector productivo, mediante la ejecución de actividades relacionadas con formación, investigación aplicada, desarrollo experimental, aseguramiento de la calidad, diseño de procesos y productos, información, gestión tecnológica e innovación.

Empresa: Para la presente Convocatoria se entenderá empresa como cualquier entidad con personería jurídica, con ánimo de lucro o sin él.

Empresa formadora: Entendida como actora dentro el proceso de formación, en el que asume un papel de co-formador facilitando el desarrollo de las competencias laborales de sus trabajadores. Comprende también el concepto de formación tripartita: empleadores, trabajadores y Estado, uniendo esfuerzos para la consecución de la cualificación del talento humano, la productividad y competitividad de las empresas. De esta manera, el Programa de Formación Continua Especializada fortalece a las empresas en su rol como formadoras de su talento humano, coadyuvando al Estado en este propósito.

Experiencia en formación: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente universitario, capacitador, instructor o formador, adelantadas en instituciones educativas o entidades de formación para el trabajo reconocidas oficialmente, o en el mismo puesto de trabajo. Cuando se trate de perfiles en el nivel profesional y superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior en áreas afines a la formación que se va a impartir, y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria. Nota: No aplica para instructores que laboran en el SENA.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de funciones afines a las de la temática a dictar.

Federación gremial: Organización con personería jurídica sin ánimo de lucro, que por medio de la agrupación voluntaria de gremios de diferentes sectores económicos, consolida mayor apoyo para el cumplimiento de su objetivo principal: representar los intereses colectivos de las empresas asociadas.



Formación basada en competencia laboral: Modelo de formación que tiene como propósito formar personas con habilidades, conocimientos, actitudes y destrezas relevantes y pertinentes al desempeño laboral. Se sustenta en procedimientos de aprendizaje y evaluación, orientados a la obtención de resultados observables del desempeño.

Formación continua: Proceso de formación teórico-práctica que desarrolla en su concepto el aprendizaje durante toda la vida. Está constituida por un conjunto de acciones de formación para mejorar tanto las competencias y cualificaciones, como la recualificación de las personas ocupadas, que permiten armonizar el mejoramiento de los perfiles laborales con las necesidades de competitividad empresarial.

Las acciones de formación que se desarrollan en el marco del Acuerdo 00005 de 2014 van dirigidas a las empresas, los trabajadores o sus respectivas organizaciones, en función de la mejora de competencias y cualificaciones, así como de la recualificación de los trabajadores ocupados.

Gremio: Persona jurídica conformada por la agrupación de personas que tienen un mismo ejercicio o profesión y que pretenden en defensa de sus intereses comunes la consecución de un fin unitario, despojada de la finalidad de la distribución o reparto entre sus miembros de las utilidades o rendimientos que de la misma resulten. (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta Consejero Ponente: Juan Ángel Palacio Hincapié Bogotá D.C. Radicación número: 25000-23-27-000-2001-00885-01(14161)

Hora académica: Para efectos de esta Convocatoria se define en un mínimo de cincuenta (50) minutos.

Indicador: Magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un proyecto, programa o actividad. Resultado cuantitativo de comparar dos variables.

Indicador ex_ante: Se expresa mediante la relación matemática de las variables más significativas de un proyecto, antes de su ejecución. Son necesarios para evaluar el grado en que el proyecto cumple con los objetivos o impactos esperados. Estos indicadores pueden ser económicos, sociales, tecnológicos, ambientales.

Indicador ex_post: Al igual que el indicador ex_ante se expresa mediante la relación matemática de las variables más significativas de un proyecto, pero se refiere a la cuantificación de los objetivos o efectos que se espera lograr después de la ejecución del proyecto.

Líder Mundial: Persona que cuenta con reconocimiento mundial por su influencia internacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática.

Línea temática: Enfoque que abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis alrededor de un tema de estudio específico.



Innovación: Introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio), proceso, método de comercialización, o un nuevo método organizacional en las prácticas de la empresa, la organización o las relaciones externas. Para que haya innovación, el producto, el proceso, el método de comercialización o método organizacional, deben ser nuevos o significativamente mejorados para la empresa. Este concepto engloba los productos, los procesos y los métodos que han sido desarrollados por primera vez en las empresas, y aquellos que se han adoptado de otras organizaciones. Se debe considerar la innovación como un proceso continuo, sustentado en una metodología que genere conocimiento, el aprovechamiento de nuevas tecnologías, o la generación de oportunidades de innovación.

Mesa Sectorial: Son instancias de concertación, donde se proponen políticas para la formación y cualificación del recurso humano, mediante procesos de normalización y certificación de competencias laborales, su ámbito es de carácter nacional, sectorial y/o transversal.

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa. Se clasifican de la siguiente manera (Art 2º Ley 590, modificado por el Art 2º Ley 905 del 2004):

Microempresa: con personal no superior a 10 trabajadores

Pequeña: Personal entre 11 y 50 trabajadores Mediana: Personal entre 51 a 200 trabajadores

Nivel básico de conocimiento: Asimilación de información fundamental propia del área de conocimiento o de trabajo.

Nivel ocupacional: Posición jerárquica desempeñada por un trabajador en una organización, puede ser: Nivel alta dirección o estratégico, nivel medio o táctico y nivel operativo.

Nivel alta dirección o estratégico: Elabora las políticas y estrategias. Determina los objetivos a largo plazo y el modo en que la organización ha de interactuar con otras entidades. Se toman decisiones que afectan a toda la organización.

Nivel medio o táctico: Coordina las actividades que se desarrollan en el nivel inferior u operativo, así como las decisiones que se toman y que afectan a un sector, área o departamento específico.

Nivel operativo: Su función es realizar en forma eficaz las tareas que se realizan en la organización. Se realizan tareas rutinarias programadas previamente por el nivel medio.

Norma Sectorial de Competencia Laboral: Son estándares reconocidos por el sector productivo, que describen los resultados que un trabajador debe lograr en su desempeño; los contextos en que éste ocurre, los conocimientos que debe aplicar y las evidencias que debe presentar para demostrar su competencia.



Propiedad intelectual: Creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico. Tradicionalmente, la propiedad intelectual se divide en dos categorías, la primera se refiere a la propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo y la segunda se refiere a los derechos de autor, que son los derechos que tienen los creadores sobre las obras artísticas o literarias. Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS. (2017). Guía de propiedad intelectual en el marco del Programa Colombia científica en el componente ecosistema científico.

Promotora: Aplica para la Modalidad Empresas Agrupadas. Corresponde a la empresa autorizada por el grupo para presentar el proyecto de formación.

Proponente: Empresa o gremio que presenta propuesta en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada.

Sindicato: Asociación con personería jurídica sin ánimo de lucro conformada por trabajadores de empresas públicas o privadas que se agrupan con el objetivo de defender y promocionar sus intereses sociales, económicos y profesionales acordes a su actividad laboral o al centro de producción común.

Saberes: Leyes, teorías, principios, conceptos, hechos, datos que provienen de las diferentes áreas de conocimiento que fundamentan de manera significativa el logro de los resultados de aprendizaje.

Sesión de formación: Está constituida por una o varias lecciones que se desarrollan juntas y corresponden a una misma unidad temática. Cada sesión de formación debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de ocho (8) horas diarias.

Saberes de proceso: Subprocesos, procedimientos o actividades de orden cognitivo y motriz, requeridos para el logro de los resultados de aprendizaje que están fundamentados desde las áreas del conocimiento.

Trabajador beneficiario: Persona mayor de edad que recibe la formación y su registro corresponde a un único documento de identidad.

Vocaciones productivas regionales: Son todas aquellas características, particularidades y distinciones que tiene cada Región que la diferencia de otras, que por sí misma no genera riqueza, pero acompañada de estrategias, potencializan las actividades económicas acordes a las particularidades geográficas, culturales, naturales e históricas que posee.



6. ANEXOS

- Anexo N°.1 Estudio previo de conveniencia y oportunidad
- Anexo N°.2 Carta de presentación de la propuesta
- Anexo N°.3 Representación de la empresa proponente (Modalidad Empresas Agrupadas)
- Anexo N°.4 Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA
- Anexo N°.5 Resolución de Tarifas SENA 1-0502 de 2019
- Anexo N°.6 Criterios generales de evaluación
- Anexo N°.7 Matriz de riesgo proceso Convocatoria
- Anexo N°.8 Acreditación de calidad de gremio (Modalidad Gremios)
- Anexo N°.9 Formato integración de consorcio
- Anexo N°.10 Formato integración de unión temporal
- Anexo N°.11 Formato discapacitados
- Anexo N°.12 Manual de instalación del formulario digital
- Anexo N°.13 Instructivo de diligenciamiento formulario digital
- Anexo N°.14 Formato registro empresas afiliadas
- Anexo N°. 15 Documentos de consulta temáticas
- Anexo N°. 16 Declaración anticorrupción
- Anexo N°. 17 Información general sobre el convenio a suscribir
- Anexo N°.18 Modelo minuta convenio especial de cooperación
- Anexo Nº. 19 Planeación académica
- Anexo Nº. 20 Catálogo de oferta complementaria del SENA
- Anexo N°. 21 Requisitos plataforma virtual
- Anexo N°. 22 Directorio Centros de Formación Profesional SENA